



516/18

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR MARIO AGUASCALIENTES JUÁREZ, APODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "SICA", RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
 - I.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.
- II. Declara "SICA":
- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante el Testimonio Notarial número 53,242 de fecha 27 de mayo de 1997, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 157 de fecha 18 de diciembre de 1997.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otros, prestar toda clase de servicios relacionados con el suministro, desarrollo, aplicación, optimización, instalación y mantenimiento de equipos de procesos de instrumentación industrial; derivado de la necesidad de la empresa la realización de laboratorio para medir la calidad, Ingeniería, construcción de proyectos industriales; unidad de verificación para la calidad y la medición de los petrolíferos de conformidad con las normas oficiales mexicanas e internacionales; ofrecer servicios a la industria energética, química, farmacéutica, alimenticia e industrial con apego a las normas oficiales mexicanas e internacionales y a los lineamientos que establezcan las dependencias correspondientes; de acuerdo al segundo testimonio con número 95,105 de fecha 14 de marzo de 2017 ante el Licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 de la Ciudad de México.
- II.3. Que Mario Aguascalientes Juárez es su Apoderado Legal y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, tal y como se acredita con la escritura pública número 23,452 de fecha 16 de octubre de 2009, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Notario Público número 179 del entonces Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4. Que el domicilio de su representada es el ubicado en Calle Andes, número 98, Colonia Lomas Verdes, IV Sección, Código Postal 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PODER EJECUTIVO FEDERAL**

POR
SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.


MARIO AGUASCALIENTES JUÁREZ
APODERADO LEGAL


DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
Secretaría de Extensión
e Integración Social**

APROBACIÓN JURÍDICA


MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y "SICA".

